

Enviado

Bogotá D.C 21 de marzo de 2019
SDM-SC- 58929

Señor(a)
JORGE ARMANDO PIEDRAHITA CABRERA
CALLE 65 BIS # 88-50
TELÉFONO: 3198598196
CIUDAD

REF: Respuesta SDM - 78057

Señor Piedraita

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
 (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, respecto de la notificación del comparendo **11081000000822785845** del **19 de enero de 2019**, éste fue remitido a la dirección reportada **Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT**, conforme al contrato de prestación de servicios **2818-1815** celebrado con la **Secretaría Distrital de Movilidad** y la **concesión RUNT** esto es **CRA 91 # 130-12 OL13 BOGOTA D.C.** el cual fue devuelto por **DIRECCION ERRADA**, según guía emitida por la empresa de correspondencia



REMITENTE
 Nombre Razón Social:
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 Información de contacto:
 Teléfono: 319 37 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111511
 Email: 319 37 35

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social:
 JORGE ARMANDO PIEDRAHITA CABRERA
 Teléfono: 319 85 98 196

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111511
 Fecha Admisión:
 2019-03-21 15:45
 La información es suministrada por el
 Centro de Atención al Ciudadano

Código de Verificación

Resolución comparendo tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE ARMANDO PIEDRAHITA CABRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA - 79431142

Código de ubicación

Información registrada en RUNT

Alcaldía:	CALLE # 130-12 BIS 11	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electrónico:	
Teléfono:	6470373	Teléfono móvil:	

37 - 35

10

dadbogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

438
72

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.911-9

POB-EXPREK

Unidad Ejecutora: UAC CENTRO
Código de Unidad: 1103187

Fecha Pre-Remisión: 21/02/2019 14:44:42



YG215563624C0

1111
656

No existe el #
130-12.

Remisor: Alcalde Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad (Subsecretaría de Tránsito) Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587		Destinatario: Jorge Armando Piedraza Cabrera Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587	
Remisor: Alcalde Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad (Subsecretaría de Tránsito) Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587		Destinatario: Jorge Armando Piedraza Cabrera Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587	
Remisor: Alcalde Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad (Subsecretaría de Tránsito) Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587		Destinatario: Jorge Armando Piedraza Cabrera Dirección: Calle 14 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000227a5845 Código Postal: 110000 Código Objetivo: 1111587	



1111557-11655550-596362400

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000227a5845	AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, se aclara que respecto a la solicitud de Revocatoria Directa, como sobre el tema de la revocatoria de los mandamientos emitidos y la terminación de toda actuación de cobro, éste despacho no puede pronunciarse al respecto toda vez que la administración se encuentra en términos para emitir fallo sancionatorio.

Frente al tema de la CADUCIDAD el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, que modifica el artículo 161 del CNT.T, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, este Despacho, no puede pronunciarse al respecto por cuanto la administración se encuentra en términos para emitir fallo sancionatorio

De acuerdo a lo anterior, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA OISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9467

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-78057/ JORGE ARMANDO PIEDRAHITA CABRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58929 d el 21 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-78057.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA